



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección General del Patrimonio del Estado.

FOLIO N°.

/2016

Convenio para regularizar la colonia "Los Pinos",
del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Ver.

Convenio que para regularizar la colonia "Los Pinos", ubicada en el municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebran por una parte la Asociación Civil denominada Zepanian Ti Chanchihuazque, representada en este acto por Felipe Osorio Lozano, en su carácter Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, sancionando en este acto la Dirección General del Patrimonio del Estado, representada por su titular Luis Bustos García, con la participación de Reene Huerta Rodríguez y Jorge David Reyes Vera, en su calidad de Presidente Municipal y Sindico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Camerino Zeferino Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes en lo sucesivo y por su orden de mención se les denominará **"La Asociación", "La Dirección" y "El Ayuntamiento"**, quienes manifiestan su voluntad bajo las siguientes

Declaraciones:

I. De "La Asociación":

1).- Que se encuentra legalmente constituida tal y como lo acredita con el instrumento público quince mil seiscientos ocho, de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe de la Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, notario público número cinco de la decimo quinta demarcación notarial con residencia en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que aparece inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Decima Quinta Zona Registral con sede en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo número noventa y nueve, sección quinta, el veintinueve de octubre de dos mil nueve.

2).- Que la personalidad con la que comparece su representante a la celebración del presente acto la acredita con la copia certificada del instrumento público precisado en el inciso anterior, así como la copia certificada del instrumento público dos mil seiscientos dos, de veintinueve de julio de dos mil trece, otorgado ante la fe de la Licenciado Daniel Cordero Gálvez, notario público número dieciséis, de la Decimoquinta demarcación notarial con residencia en Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, que aparece inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Decima Quinta Zona Registral con sede en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo número setenta, sección quinta, de cinco de agosto del año dos mil trece.

3).- Que mediante escritura dieciocho mil novecientos treinta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Tiburcio Galicia, Titular de la Notaría Pública número diecisiete de demarcación notarial de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, que aparece inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Decima Quinta Zona Registral con sede en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave,



**Convenio para regularizar la colonia "Los Pinos",
del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Ver.**

bajo número novecientos ochenta y uno, sección primera, el treinta y uno de marzo de dos mil diez, adquiere mediante Ad Corpus la fracción deducida del terreno denominado Pastorías, con superficie de veintisiete mil quinientos ochenta metros cuadrados.

4).- Que el inmueble citado en el inciso tres, se desprende una superficie de veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con novecientos cincuenta y ocho centímetros, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en diecinueve líneas que suman doscientos setenta y seis metros con diecisiete centímetros colinda con propiedades particulares y la calle Francisco Zarco; Al Noreste, en diecinueve líneas que suman doscientos un metros con cuarenta y tres centímetros con superficie que se reserva el propietario, propiedades particulares y calle Ricardo Flores Magón; al Sureste: en nueve líneas que suman ciento setenta y siete metros, con sesenta y seis centímetros colinda con propiedad de Jorge Trujeque y Ana María Zarate Sánchez; al Suroeste en seis líneas que suman ciento cuarenta y seis metros con setenta centímetros colinda con Hospitalito.

5).- Que bajo protesta de decir verdad, expresa que el inmueble materia del presente instrumento se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

II. De "La Dirección":

1). Que la personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento la acredita con el nombramiento de fecha primero de mayo de dos mil dieciséis expedido a su favor por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2). Que se encuentra legalmente facultado para intervenir en la sanción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 8º fracción IV de la Ley 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social y 34 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3). Que se realizó el análisis de los documentos legales necesarios para la celebración de este acto, así como inspección ocular del predio objeto de este instrumento y que conociendo de los requisitos de este procedimiento, afirma no encontrar impedimento legal alguno para la formalización de este acto.

4). Que por conducto de su Departamento Técnico, llevó a cabo la revisión y validación técnica del plano presentado por los interesados, en base al cual se ejecutará la regularización de la colonia.

9



**Convenio para regularizar la colonia "Los Pinos",
del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Ver.**

III. De "El Ayuntamiento":

- 1). Que es un órgano público, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de la hacienda pública municipal, investido de personalidad jurídica propia y con la capacidad legal para convenir en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 16 fracción III inciso D), 17, 34, 35 fracciones XXV inciso g), XXVII, XXVIII, 36 y 37 fracción II y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2). Que acreditan su personalidad con la publicación del ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado número seis, del tres de enero del dos mil catorce.
- 3). Que tienen y cuentan con las facultades para la celebración del presente convenio en término de los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4). Que es su interés brindar mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, con obras sociales en desarrollo urbano, como lo son los servicios inherentes a las necesidades de la colonia **"Los Pinos"**.

IV.- De "Las Partes":

a). **Las partes** que intervienen en el presente documento se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que aceptan las declaraciones anteriores por considerarlas ciertas por lo que han acordado obligarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. El objeto del presente convenio es la regularización de la colonia "Los Pinos", ubicada en el municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, asentada en la superficie de terreno descrita en la declaración primera, inciso cuatro, del presente convenio.

Segunda. "La Dirección" acepta y se obliga a regularizar una superficie de veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con novecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deducidos de la fracción de terreno denominado Panteón también conocido como Pastorías, ubicado en Camerino Zeferino Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, en que se asienta la



**Convenio para regularizar la colonia "Los Pinos",
del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Ver.**

colonia, siendo obligación de **"La Asociación"** otorgar las facilidades necesarias para tal fin.

Tercera. "La Asociación" acepta que la introducción de los servicios públicos y de infraestructura urbana será en forma progresiva y por cuenta exclusiva de ella misma.

Cuarta. "La Asociación" por cuanto le corresponde, responderá por las obligaciones fiscales del orden federal, estatal y/o municipal que se originen en el cumplimiento del presente convenio.

Quinta. "La Asociación" se compromete a coadyuvar para que los beneficiarios de la regularización paguen a **"La Dirección"**, por conducto de la oficina de Hacienda del Estado que corresponda, por cada lote de terreno, la cantidad de tres salarios mínimos vigentes en la zona, por concepto de trabajos de regularización y por cuanto hace al concepto de honorarios de escrituración éste será pagado directamente ante la Notaría Pública que designe **"La Dirección"**.

Sexta.- "La Asociación" dona, de manera pura y simple, a **"El Ayuntamiento"** el área verde colindante a la manzana dos con superficie de mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste; en veintidós metros con setenta y nueve centímetros colinda con propiedad particular y lotes uno y dos de la manzana dos; Al Sureste: en sesenta y cuatro metros con setenta y nueve centímetros: con los lotes cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once de la manzana dos; Al Suroeste: en veintiocho metros con diez centímetros, colinda con andador Campos; y al Noroeste: en sesenta y seis metros con treinta y un centímetros: colinda con Calle Francisco Zarco, lo anterior de acuerdo a la superficie y localización que determina el plano autorizado por **"La Dirección"** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correlacionados con los diversos 1 fracciones IX y X, 80 y concordantes de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donación que deberá formalizarse en escritura pública quedando a cargo de **"El Ayuntamiento"** los gastos de escrituración, aceptando que se realice, por conducto de **"La Dirección"**, la nota respectiva al margen de la inscripción que respalda su título de propiedad, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Decima Quinta Zona Registral con sede en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima.- "El Ayuntamiento" acepta en donación, las áreas verdes y de vialidad que **"La Asociación"** otorga en su favor, en términos de la cláusula



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección General del Patrimonio del Estado.

FOLIO N°.

/2016

Convenio para regularizar la colonia "Los Pinos", del municipio de Camerino Zeferino Mendoza, Ver.

que antecede, tomando posesión de ellas a partir de la firma del presente instrumento.

Octava.- Manifiesta "**La Asociación**" que el inmueble ha sido pagado en totalidad, por lo que no tiene inconveniente que "**La Dirección**" escriture cada lote de terreno a favor de los posesionarios, para lo cual presentará el finiquito por cada lote de terreno.

Novena.- "**La Asociación**" otorgará en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha del presente convenio un **Poder General Irrevocable para Actos de Administración y de Riguroso Dominio** a favor de "**La Dirección**" para que firme las escrituras de los lotes de terreno y realice toda acción tendiente a la regularización de la colonia.

Décima. "Las Partes" convienen que se envíe copia del presente convenio y del plano autorizado a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Decima Quinta Zona Registral con sede en la ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su inscripción y anotación marginal en la inscripción precisada en la declaración primera inciso tres, de este acuerdo de voluntades.

Décima Primera. "Las Partes" manifiestan que en el presente acto no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido y fuerza legal del presente convenio lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

FIRMAS

"La Dirección"

Luis Bustos García
Director General



"El Ayuntamiento"

Jorge David Reyes Vera



AYUNTAMIENTO
2014 - 2017
POR UN MEJOR MENDOZA

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

"La Asociación"

Felipe Osorio Lozano.
Apoderado



PRESIDENCIA

Reene Huerta Rodríguez